

1005-2.3

ACUERDO DIRECTIVO No.032
 (Noviembre 04 de 2016)

“Por el cual se fijan los valores de derechos de matrícula para la vigencia de 2017 de las nuevas cohortes para todos los programas académicos de la institución.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que es función del Consejo Directivo fijar los derechos pecuniarios de la institución dentro de los parámetros legales.
2. Que la ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29 faculta a las instituciones estatales de educación superior para establecer, arbitrar y aplicar sus recursos.
3. Que es necesario establecer el valor de las matrículas para los dos periodos académicos de la vigencia 2017, aplicados a los planes de estudio de los programas de pregrado presenciales y a distancia propios que oferta la institución.
4. Que es deber del Consejo Directivo fijar los derechos pecuniarios y complementarios para la vigencia fiscal de 2017.
5. Que analizados los indicadores macroeconómicos nacionales, especialmente el comportamiento del índice de precios al consumidor (IPC), la tasa de inflación, así las expectativas de crecimiento de la economía, es necesario ajustar los valores de las matrículas de los estudiantes.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Fijar para la vigencia fiscal 2017 el valor de los derechos de matrícula para las nuevas cohortes de todos los programas académicos propios de la institución, así:

Programa	Matrícula 2017
Contaduría Publica	2,054,500
Administración de Empresas	2,054,500
Comercio internacional	2,054,500
Derecho	2,116,000
Licenciatura en educ básica con énfasis en Edufísica, recreación y deportes	1,731,000
Licenciatura en educ básica con énfasis en lenguas extranjeras	1,362,200
Licenciatura en educ básica con énfasis en ciencias sociales (distancia)	1,130,400
Medicina	5,767,000
Enfermería	3,076,700
Ingeniería de sistemas	2,815,000
Ingeniería Ambiental	2,815,000
Ingeniería Industrial	2,815,000
Ingeniería electrónica	2,815,000
Ingeniería agropecuaria	2,010,300
Tecnología Agropecuaria	1,133,800
Tecnología en Logística Empresarial	1,133,800

ARTICULO 2º. Matrícula extraordinaria. Los estudiantes que se matriculen en fechas posteriores a las de cierre de las matriculas ordinarias, deberán cancelar un recargo del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria.

ARTICULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 04 de noviembre del año 2016.

El Presidente del Consejo,



GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN

La Secretaria del Consejo,



LIMBANIA PÉREA DORONSORO

Elaboró y Proyectó:
Luz Mireya González – Vicerrectora Administrativa y Financiera